



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	DANIELA MUÑOZ OROZCO Y OTROS
Demandado	SEGUROS DEL ESTADO S.A Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2021 00086 00
Asunto	CORRE TRASLADO DE LA OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO- ORDENA TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MERITO

Como lo dispone el artículo 206 del Código General del Proceso, por el término de **cinco (05) días**, se corre traslado a la parte demandante de la **objección al juramento estimatorio** planteada por Seguros del Estado S.A, (archivo 19 folio 342^o, archivo 03 folio 35 Cuaderno 5 Llamamiento en Garantía), Leasing Bancolombia S.A., hoy BANCOLOMBIA archivo 20, folio 526^o) y por los codemandados Edison Gil Villegas y Conitrans S.A.S (archivo 23 folio 616 y archivo 03 folio 21 Cuaderno 2 Llamamiento en Garantía)

De igual forma, de las excepciones de mérito propuestas por los demandados y llamados en garantía, córrase traslado, conforme lo determina el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ

(C)M